Riohacha D.T.C., 18 de noviembre de 2021

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	ALEXIS TRINIDAD CASTRO DAZA
DEMANDADO:	LANIS MOYSES ROMERO ORORNO
RADICACION:	44–001–41–89–002–2021–00436-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por ALEXIS TRINIDAD CASTRO DAZA contra LANIS MOYSES ROMERO ORORNO.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4027e17bb410eda2ee7b734d442fa289208ce3d1920f3691c5c05215c34938**
Documento generado en 18/11/2021 04:05:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica